

26/03/19



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**, EN LO CONTINUO "**LA FUACH**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL LIC. EDUARDO VALDEZ HERNÁNDEZ, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA UNACH**" a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
  - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número. Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- II. Declara "LA FUACH" a través de su representante, que:
- II.1 Es una Asociación Civil, que también es conocida como "FUNDACIÓN UACH A. C.", debidamente constituida conforme a los estatutos y leyes que la rigen según consta en la Escritura Pública Número 42,966 Volumen 806 de fecha 02 de julio de 2014, y reformada bajo el Número 43,339, Volumen 819, de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villaiva, Titular de la Notaría Pública número 16, de la ciudad de Texcoco, Estado de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Texcoco bajo el número 555-14 de fecha 04 de septiembre del 2014, documento del que se glosa un ejemplar en fotocopia simple al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo.
- II.2 Tiene como objetivos entre otros:
- Coadyuvar con la UACH en sus tareas de enlace con los sectores público, privado, y social.
  - Celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciativos y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social y que tienden al beneficio de la Fundación.
  - Fortalecer la integración de la Universidad Autónoma Chapingo con sus egresados mediante una estructura organizada que facilite los procesos de gestión y acceso a los recursos tecnológicos, económicos, financieros, materiales y humanos en beneficio de la sociedad rural de México, sus egresados, la comunidad estudiantil y la institución educativa (UACH).
- II.3 LIC. EDUARDO VALDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Director Ejecutivo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Número cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis, volumen ochocientos seis de fecha 02 de julio de 2014, tal como se establece en el artículo Tercero Transitorio, y de la cual se glosa un ejemplar en fotocopia simple a este convenio, para que forme parte integrante del mismo.
- II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio en la calle 22 de febrero No. 6, Colonia Profesores, Texcoco de Mora, Estado de México, CP. 56230.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, enunciativos, más no limitativos, siguientes:

- I. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
- II. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por "LA UNACH" al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales. Mtro. Luis Iván Camacho Morales, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por "LA FUACH" al Director Ejecutivo, el Lic. Eduardo Valdez Hernández, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

**OCTAVA: RELACION LABORAL.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquellas que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier

responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de cinco 5 años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre "LAS PARTES" o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y lo rubrican al margen de todas sus páginas, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por "LA UNACH"

Por "LA FUACH"

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN**  
NANDAYAPA  
Rector

**LIC. EDUARDO VALDEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y Fundación Universidad Autónoma Chapingo con fecha 26 de marzo del 2019, instrumento que consta de 05 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.